



**BORRADOR ACTA NÚM.- 4/2019, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE, EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2019.-**

En Turre, siendo las 14 horas y 30 minutos del día seis de agosto de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramón Morales Fuentes los Concejales Dña. M<sup>a</sup> Isabel López Alías, D. David Ruiz Plaza y Dña. Rosa López Morales, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación Dña. Paloma Herbada Criado, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, para la que han sido previamente citados.

Por el Sr. Alcalde se abre la sesión y se procede a conocer el siguiente orden del día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019.**

Dada cuenta, del borrador del acta de la sesión 24 de julio de 2019, es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

Siendo las 14,35 horas se incorpora a la sesión la Sra. Concejala Dña. Rosa López Morales.

**PUNTO SEGUNDO.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.**

**2.1.- REQUERIMIENTOS REGISTRO DE LAPROPIEDAD.**

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN ART. 28.4 DEL REAL DECRETO 7/2015. DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA.

**EMPLAZAMIENTO:** PARCELA R10B-162 PLAN PARCIAL SECTOR R-5 “AGUA NUEVA” TURRE.

**REF. CATASTRAL:** 9233301WG9193S0001DH.

**SOLICITANTE:** REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOJÁCAR.

**TITULAR:** Dña. ANN AMPHLETT.

**EXPEDIENTE:** 117U/2019.

**CÓDIGO REGISTRO:** 2019/409367/998-100/00045

Visto que se ha recibido escrito del Registro de la Propiedad de Mojácar, en fecha 25 de junio de 2019, registro de entrada número 2076, por el que da traslado de la escritura otorgada con fecha 10 de abril de 2019, por el Notario D. Jorge Díaz Cadórniga, con el **número de protocolo 618/2019, de declaración de obra nueva de piscina**, a nombre de **Dña. Ann Amphlett**.

Visto que en dicha escritura, sobre la finca registral 13.976, se declara la obra nueva por antigüedad de piscina con una superficie de lámina de agua de cuarenta metros cuadrados (40,00m<sup>2</sup>), situada en la Parcela R10b-162, del Plan Parcial Agua

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/33                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |



Nueva del Sector R-5, término de Turre, con referencia catastral asociada a la finca 9233301WG9193S0001DH.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal y en armonía con el mismo, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.-** COMUNICAR al Registro de la Propiedad de Mojácar lo siguiente:

Examinados los datos obrantes en este Ayuntamiento se comprueba que:

1) El planeamiento vigente establece para la parcela R10b-162 del Plan Parcial Agua Nueva del Sector R-5 una superficie de parcela de 400,00 m2 con una edificabilidad máxima de 71,15 metros cuadrados de superficie construida. La superficie construida de vivienda que consta en la escritura con superficie construida de 71,15 m2, es conforme con el planeamiento vigente, así como la superficie de obra nueva declarada de piscina. Ambas edificaciones están situadas en suelo Clasificado por el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre como Suelo Urbano Consolidado.

2) De las comprobaciones realizadas, consta concedida licencia de obras para construcción y electrificación de piscina en fecha 31 de agosto de 2007 con expediente 109/2005, así mismo no consta en el expediente que se haya obtenido la licencia de utilización para las obras de piscina, exigencia legal según establece el art. 169.1e), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 8e) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que habilita para su utilización.

**SEGUNDO.-** La presente notificación se efectúa en cumplimiento del contenido del artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015 en su apartado c) de obligación por parte del Ayuntamiento a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

## 2.2.- REQUERIMIENTOS REGISTRO DE LAPROPIEDAD.

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN ART. 28.4 DEL REAL DECRETO 7/2015. DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA.

**EMPLAZAMIENTO:** PARCELA R6-58 PLAN PARCIAL SECTOR R-5 “AGUA NUEVA” TURRE.

**REF. CATASTRAL:** 8832815WG9183S0001BS.

**SOLICITANTE:** REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOJÁCAR.

**TITULAR:** D. GEOFFREY DAVID SKINNER y Dña. MAUREEN ANN SKINNER.

**EXPEDIENTE:** 116U/2019.

**CÓDIGO REGISTRO:** 2019/409367/998-100/00044

Visto que se ha recibido escrito del Registro de la Propiedad de Mojácar, en fecha 11 de junio de 2019, registro de entrada número 1938, por el que da traslado de la escritura otorgada por el Notario D. Jorge Díaz Cadórniga con fecha 27 de febrero de 2019, con el **número de protocolo 359/2019, de declaración de obra nueva de**

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/33                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |





**ampliación de vivienda, a nombre de D. Geoffrey David Skinner y Dña. Maureen Ann Skinner.**

Visto que en dicha escritura, sobre la finca registral 14.077, se declara la ampliación de obra nueva por antigüedad de ampliación de una vivienda, con una superficie construida total de noventa y ocho metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (98,93m<sup>2</sup>) de los que 71,15m<sup>2</sup> corresponde a la vivienda inicial y el resto a ampliación de vivienda, situada en la Parcela R6-58, del Plan Parcial Agua Nueva del Sector R-5, término de Turre, con referencia catastral asociada a la finca 8832815WG9183S0001.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal y en armonía con el mismo, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.-** COMUNICAR al Registro de la Propiedad de Mojácar lo siguiente:

Examinados los datos obrantes en este Ayuntamiento se comprueba que:

1) El planeamiento vigente establece para la parcela R6-58 del Plan Parcial Agua Nueva del Sector R-5 una superficie de parcela de 500,00 m<sup>2</sup> con una edificabilidad máxima de 71,15 metros cuadrados de superficie construida. La superficie construida con uso de vivienda declarada en la escritura es de 98,93 m<sup>2</sup>; por lo que con las ampliaciones de edificación realizadas, se supera la superficie construida establecida por el planeamiento vigente, **lo que supone que la edificación se encuentra en la situación de fuera de ordenación.** La vivienda está situada en suelo Clasificado por el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre como Suelo Urbano Consolidado.

2) A la vivienda, según la escritura aportada, le corresponde la referencia catastral 8832815WG9183S0001BS, comprobándose que **no coinciden las superficies catastrales con las superficies declaradas en la escritura.**

3) De las comprobaciones realizadas, no consta que a nombre de **D. Geoffrey David Skinner y Dña. Maureen Ann Skinner**, se haya concedido licencia de obras y de ocupación para las Ampliaciones Realizadas, exigencia legal según establece el art. 169.1e), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 8e) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que habilita para su utilización.

4) De las comprobaciones realizadas, consta concedida licencia de obras para construcción y electrificación de piscina en fecha 31 de agosto de 2007 con expediente 103/2005, así mismo consta en el expediente licencia de utilización para las obras de piscina en fecha 5 de julio de 2012.

**SEGUNDO.-** La presente notificación se efectúa en cumplimiento del contenido del artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015 en su apartado c) de obligación por parte del Ayuntamiento a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/33                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |



### 2.3.- REQUERIMIENTOS REGISTRO DE LAPROPIEDAD.

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN ART. 201.3 LEY HIPOTECARIA. DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA.

**EMPLAZAMIENTO:** PARCELA R5B PLAN PARCIAL SECTOR R-5 “AGUA NUEVA” TURRE.

**REF. CATASTRAL:** 9235203WG9193N0000DU.

**SOLICITANTE:** REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOJÁCAR.

**TITULAR:** ALIZEE LEVANTE SUR, S.L.

**EXPEDIENTE:** 135U/2019.

**CÓDIGO REGISTRO:** 2019/409367/998-001/00015

Visto que se ha recibido escrito del Registro de la Propiedad de Mojácar, en fecha 3 de julio de 2019, registro de entrada número 2131, por el que da traslado de la escritura otorgada con fecha 14 de noviembre de 2018, por el Notario D. Jorge Díaz Cadórniga, con el **número de protocolo 1873/2018, de rectificación de finca propiedad de ALIZEE LEVANTE SUR, S.L.**, acogándose al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal y en armonía con el mismo, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.-** COMUNICAR al Registro de la Propiedad de Mojácar lo siguiente:

Examinados los datos obrantes en este Ayuntamiento se comprueba que:

1) En dicha escritura, sobre la finca registral 11.977, se declara la rectificación de descripción de la finca. Analizado el contenido de la descripción de la finca, se advierte que en la descripción de la finca **parcela R5B – finca registral 11.977**, se ha cometido un error al asignarle a esta parcela una edificabilidad (aprovechamiento) de 267,8m<sup>2</sup>, cuando en realidad en proporción a la superficie de la misma de 680,00m<sup>2</sup> le corresponde una edificabilidad de 168,64m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Lo que se notifica al Registro de la Propiedad de Mojácar a los efectos de que se proceda a su corrección en los términos indicados por el técnico municipal.

### 2.4.- REQUERIMIENTOS REGISTRO DE LAPROPIEDAD.

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN ART. 28.4 DEL REAL DECRETO 7/2015. ESCRITURA DE AGRUPACIÓN Y AMPLIACIÓN DE OBRA NUEVA.

**EMPLAZAMIENTO:** C/ ROSALES, TURRE.

**REF. CATASTRAL:** 8326204WG9182N0001KP – 8326203WG9182N0001OP.

**SOLICITANTE:** REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOJÁCAR.

**TITULAR:** D. RAFAEL RIDER ANSIO.

**EXPEDIENTE:** 35U/2019.

Visto que se ha recibido escrito del Registro de la Propiedad de Mojácar, en fecha 6 de febrero de 2018, registro de entrada número 430, por el que da traslado de la escritura otorgada por la Notaria Dña. Laura Mercedes Febles García, con fecha 18 de septiembre de 2017, con el **número de protocolo 528/2017, de agrupación y ampliación de obra nueva**, a nombre de **D. Rafael Rider Ansio**.

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL / IZ / Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 4/33                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL / IZ / Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL / IZ / Gs3xWPw==</a> |         |                     |





Visto que en dicha escritura, sobre las fincas registrales 7.292 y 9.117, se declara la agrupación de ambas y ampliación de obra nueva de una vivienda en Calle Rosales, nº 5, en el término municipal de Turre, con una superficie de finca de 240,85m<sup>2</sup>, sobre la que se declara la obra nueva de una vivienda con una superficie construida total de vivienda de 315,44m<sup>2</sup> y 136,00m<sup>2</sup> de garaje, con un total de superficie construida de 452,31m<sup>2</sup>, con referencias catastrales asociadas a la finca 8326204WG9182N0001KP y 8326203WG9182N0001OP.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal y en armonía con el mismo, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.-** COMUNICAR al Registro de la Propiedad de Mojácar lo siguiente:

Examinados los datos obrantes en este Ayuntamiento se comprueba que:

Según el planeamiento vigente la parcela con referencia catastral 8326204WG9182N0001KP – 8326203WG9182N0001OP está situada en suelo Clasificado por el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre como Suelo Urbano Consolidado.

Para esta vivienda se concedió licencia de obras, por el Ayuntamiento de Turre en fecha 25 de mayo de 2007 con expediente 15/2007 y licencia de ocupación en fecha 13 de febrero de 2009.

La vivienda cumple con la exigencia legal que establece el art. 169.1e), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 8e) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al haber obtenido la licencia de ocupación que habilita para su uso.

**SEGUNDO.-** La presente notificación se efectúa en cumplimiento del contenido del artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015 en su apartado c) de obligación por parte del Ayuntamiento a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

Siendo las 14,40 horas se ausenta la Sra. Concejala Dña. María Isabel López Alías.

## 2.5.- REQUERIMIENTOS REGISTRO DE LAPROPIEDAD.

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN ART. 28.4 DEL REAL DECRETO 7/2015. DECLARACIÓN OBRA NUEVA.

**EMPLAZAMIENTO:** PARCELA 107-L-2 POLIGONO 1 PLAN PARCIAL SECTOR R-3 “CORTIJO CABRERA”, TURRE.

**REF. CATASTRAL:** 6082832WG9057N0001PO.

**SOLICITANTE:** REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOJÁCAR.

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 5/33                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |



**TITULAR:** D. BRUCE WILLIAM WEIGHTMAN y Dña. SUSAN LYNNE WEIGHTMAN.

**EXPEDIENTE:** 118U/2019.

Visto que se ha recibido escrito del Registro de la Propiedad de Mojácar, en fecha 25 de junio de 2019, registro de entrada número 2077, por el que da traslado de la escritura otorgada por el Notario D. Jorge Díaz Cadórniga, con fecha 10 de abril de 2019, con el **número de protocolo 624/2019, de declaración de obra nueva terminada, ampliación (piscina y trastero) y compraventa**, actuando como vendedor D. Michael Courtenay Butters y como compradores **D. Bruce William Weightman y Dña. Susan Lynne Weightman**.

Visto que en dicha escritura, sobre la finca registral 12.690 con superficie de parcela 1.092,00 m<sup>2</sup>, a parte de la edificación que consta en la finca registral (vivienda de superficie construida 147,71 m<sup>2</sup>), se declara la obra nueva por antigüedad de piscina con una superficie de lámina de agua de treinta y dos metros cuadrados (32,00 m<sup>2</sup>) y un trastero con una superficie construida de 7,53 m<sup>2</sup>, situadas en la Parcela 107-L-2, del Polígono 1 del Plan Parcial Cortijo Cabrera del Sector R-3, término de Turre, con referencia catastral asociada a la finca 6082832WG9057N0001PO.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal y en armonía con el mismo, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.-** COMUNICAR al Registro de la Propiedad de Mojácar lo siguiente:

Examinados los datos obrantes en este Ayuntamiento se comprueba que:

1) La parcela 107L-2 está situada en el ámbito del Polígono 1 del Plan Parcial del Sector R-3 Cortijo Cabrera, Sector que está clasificado por el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre como Suelo Urbanizable Ordenado SUEO R-3.1., Sector para el que se encuentran aprobados los proyectos de compensación y urbanización, y sobre el que las obras de urbanización no están completadas, siendo las obras de urbanización una vez finalizadas mantenidas por la correspondiente entidad urbanística de conservación. Para esta parcela el Plan Parcial establece un coeficiente de edificabilidad de 0.119 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y una parcela mínima con superficie de 1.000,00 m<sup>2</sup>.

2) La superficie construida con uso de vivienda inicial 147,71 m<sup>2</sup>. más la superficie construida de trastero 7,53 m<sup>2</sup> hacen un total de 155,24 m<sup>2</sup>, superficie que supera la superficie máxima construida permitida para esta parcela que es de 129,95 m<sup>2</sup> (1.092,00 m<sup>2</sup> X 0.119m<sup>2</sup>/ms.), por lo que actualmente se supera la superficie máxima construida establecida por el planeamiento vigente, **lo que supone que la edificación se encuentra en la situación de fuera de ordenación.**

3) Para esta parcela consta concedida licencia de obras por la Comisión de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2019, para el proyecto de una vivienda unifamiliar aislada, con expediente 110/2002 y actuando como promotor Vaitier S.L. y solicitud de licencia de primera ocupación en fecha 19 de agosto de 2004, no constando concedida la licencia de ocupación.

4) *De las comprobaciones realizadas, no consta que a nombre de D. Michael Courtenay Butters, se haya concedido licencia de obras para la Construcción de vivienda, trastero y piscina , ni que se haya obtenido la licencia de ocupación de vivienda y utilización de piscina y trastero, exigencia legal según establece el art. 169.1e), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ley de Ordenación*

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 6/33                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |





*Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 8e) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que habilita para su utilización; licencia de utilización y ocupación que no podrá ser obtenida hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización y justificado el cumplimiento de las condiciones urbanísticas que le sean de aplicación a las edificaciones situadas en esta parcela.*

5) En relación a la superficie de la parcela, cabe indicar que la superficie de la parcela que consta en el proyecto para el que se concedió licencia de obras con expediente 110/2002 es de 2.424,60 m<sup>2</sup>, y la superficie de parcela que consta en la finca registral 12.690 es de 1.092,00 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** La presente notificación se efectúa en cumplimiento del contenido del artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015 en su apartado c) de obligación por parte del Ayuntamiento a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

## 2.6.- REQUERIMIENTOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN ART. 28.4 DEL REAL DECRETO 7/2015. DECLARACIÓN DE OBRA POR ANTIGÜEDAD.

**EMPLAZAMIENTO:** PARCELA CATASTRAL Nº 53 POLIGONO 5 – PARAJE ARGAMASÓN, TURRE.

**REF. CATASTRAL:** 04093A005000530001BR.

**SOLICITANTE:** REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOJÁCAR.

**TITULAR:** D. FRANCISCO GUERRERO SERRANO.

**EXPEDIENTE:** 115U/2019.

Visto que se ha recibido escrito del Registro de la Propiedad de Mojácar, en fecha 21 de mayo de 2019, registro de entrada número 1716, por el que da traslado de la escritura otorgada por el Notario D. Jorge Díaz Cadórniga, con fecha 11 de febrero de 2019, con el **número de protocolo 232/2019, de declaración de obra por antigüedad**, a nombre de **D. Francisco Guerrero Serrano**.

Visto que en dicha escritura, sobre la finca registral 12.765 con superficie de parcela 5.000,00 m<sup>2</sup>, a parte de la edificación que consta en la finca registral (vivienda de superficie construida 497,55 m<sup>2</sup>), se declara la obra nueva por antigüedad de piscina con una superficie de lámina de agua de cincuenta y siete metros cuadrados (57,00 m<sup>2</sup>), situada en la parcela catastral número 53 del Polígono 5 del catastro de rústica del municipio de Turre, con referencia catastral 04093A005000530001BR.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal y en armonía con el mismo, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.-** COMUNICAR al Registro de la Propiedad de Mojácar lo

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 7/33                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |



siguiente:

Examinados los datos obrantes en este Ayuntamiento se comprueba que:

1) La edificación de ampliación de obra nueva, destinada a piscina, se encuentra situada en suelo Clasificado por el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística, Ámbitos Serranos SNU-B-AS, **no constando concedida licencia de utilización** para esta edificación a nombre de D. Francisco Guerrero Serrano.

2) A la edificación destinada a piscina, por estar situada en Suelo No Urbanizable le es de aplicación el Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la comunidad Autónoma de Andalucía, **no constando actualmente que se haya solicitado u obtenido el reconocimiento de la situación en la que se encuentra la edificación**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2012 por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la comunidad Autónoma de Andalucía.

3) Para la vivienda consta concedida licencia de obras por la Comisión de Gobierno de fecha 19 de octubre de 2000, para el proyecto de vivienda unifamiliar, con expediente 81/99 y licencia de ocupación concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2005.

**SEGUNDO.-** La presente notificación se efectúa en cumplimiento del contenido del artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015 en su apartado c) de obligación por parte del Ayuntamiento a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

## **2.7.- REQUERIMIENTOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN ART. 28.4 DEL REAL DECRETO 7/2015. DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA.

**EMPLAZAMIENTO:** PARCELA 62 POLIGONO 1 – PLAN PARCIAL SECTOR R-3 “CORTIJO CABRERA”, TURRE.

**REF. CATASTRAL:** 5980603WG9068S0001EG.

**SOLICITANTE:** REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOJÁCAR.

**TITULAR:** D. JOHN CHARLES FULLER, D. RICHARD LEE FULLER y Dña. KATHLEEN MARY HOUNSHAM.

**EXPEDIENTE:** 114U/2019.

Visto que se ha recibido escrito del Registro de la Propiedad de Mojácar, en fecha 21 de mayo de 2019, registro de entrada número 1706, por el que da traslado de la escritura otorgada por el Notario D. Jorge Díaz Cadórniga, con fecha 8 de marzo de 2019, con el **número de protocolo 419/2019, de declaración de obra nueva terminada, aceptación y adjudicación de herencia**, actuando como interesados **D. Jhon Charles Fuller, D. Richard Lee Fuller y Dña. Kathleen Mary Hounsham.**

Visto que en dicha escritura, sobre la finca registral 10.850 con superficie de parcela 1.700,00 m2, según registro y 1.678,00m2 según catastro, se declara la obra

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 8/33                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |







nueva por antigüedad de vivienda, con una superficie construida de 96,02m<sup>2</sup>, situada en la Parcela 62 del Proyecto de Compensación del Polígono 1 del Plan Parcial Cortijo Cabrera del Sector R-3, término de Turre, con referencia catastral asociada a la finca 5980603WG9068S0001EG.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal y en armonía con el mismo, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.-** COMUNICAR al Registro de la Propiedad de Mojácar lo siguiente:

Examinados los datos obrantes en este Ayuntamiento se comprueba que:

1) La parcela 62 está situada en el ámbito del Polígono 1 del Plan Parcial del Sector R-3 Cortijo Cabrera, Sector que está clasificado por el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre como Suelo Urbanizable Ordenado SUEO R-3.1., Sector para el que se encuentran aprobados los proyectos de compensación y urbanización, y sobre el que las obras de urbanización no están completadas, siendo las obras de urbanización una vez finalizadas mantenidas por la correspondiente entidad urbanística de conservación. Para esta parcela el Plan Parcial establece un coeficiente de edificabilidad de 0.119 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s y una parcela mínima con superficie de 1.000,00 m<sup>2</sup>. Dentro de esta parcela ya constaba una edificación, a la fecha de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación 17 de agosto de 1995, con una superficie construida de 106,00 m<sup>2</sup>.

2) La superficie construida declarada con uso de vivienda 96,02 m<sup>2</sup>. esta dentro de la superficie máxima construida permitida por el Plan Parcial para esta parcela que es de 202,30 m<sup>2</sup> (1.700,00 m<sup>2</sup> X 0.119m<sup>2</sup>/ms.), por lo que actualmente no se supera la superficie máxima construida establecida por el planeamiento vigente.

3) *De las comprobaciones realizadas, no consta que a nombre de los declarantes D. John Charles Fuller; D. Richar Lee Fuller; Dña. Kathleen Mary Hounsham. , se haya concedido licencia de obras para la Construcción de vivienda, ni que se haya obtenido la licencia de ocupación, exigencia legal según establece el art. 169.1e), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 8e) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que habilita para su utilización; licencia de ocupación que no podrá ser obtenida hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización y justificado el cumplimiento de las condiciones urbanísticas que le sean de aplicación a las edificaciones situadas en esta parcela.*

**SEGUNDO.-** La presente notificación se efectúa en cumplimiento del contenido del artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015 en su apartado c) de obligación por parte del Ayuntamiento a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 9/33                |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |



## 2.8.- REQUERIMIENTOS REGISTRO DE LAPROPIEDAD.

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN ART. 28.4 DEL REAL DECRETO 7/2015. ACTA DE ACREDITACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRA.

**EMPLAZAMIENTO:** C/ CAÑADAS, 9, TURRE.

**REF. CATASTRAL:** 8224104WG9182S0006JM.

**SOLICITANTE:** REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOJÁCAR.

**TITULAR:** STEPHEN MICHAEL JACKSON.

**EXPEDIENTE:** 111U/2019.

Visto que se ha recibido escrito del Registro de la Propiedad de Mojácar, en fecha 17 de abril de 2019, registro de entrada número 1351, por el que da traslado de la escritura otorgada por el Notario D. Francisco Enrique Vidal Martín de Rosales, con fecha 21 de noviembre de 2018, con el **número de protocolo 3653/2018, de acta de acreditación de terminación de obra**, a nombre de **D. Stephen Michael Jackson**.

Visto que en dicha escritura, sobre la finca registral 11.097, se declara la terminación de obra de una vivienda situada en Cañada de San Francisco en el término municipal de Turre, sobre la que se declara la terminación de obra de una vivienda con superficie construida de 101,55m<sup>2</sup>, con referencia catastral asociada a la finca 8224104WG9182S0006JM.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal y en armonía con el mismo, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.-** COMUNICAR al Registro de la Propiedad de Mojácar lo siguiente:

Examinados los datos obrantes en este Ayuntamiento se comprueba que:

1) Según el planeamiento vigente la vivienda con referencia catastral 8224104WG9182S0006JM está situada en suelo Clasificado por el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre como Suelo Urbano Consolidado.

2) Esta vivienda forma parte de un edificio que tiene su entrada por la Calle Cañadas número 9.

3) Esta vivienda forma parte de un edificio para el que se concedió licencia de obras por la Comisión de Gobierno de fecha 11 de abril de 1991 con expediente de licencia 43/91, y con licencia de primera ocupación obtenida por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 1993.

**SEGUNDO.-** La presente notificación se efectúa en cumplimiento del contenido del artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015 en su apartado c) de obligación por parte del Ayuntamiento a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

## 2.9.- REQUERIMIENTOS REGISTRO DE LAPROPIEDAD.

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN ART. 28.4 DEL REAL DECRETO 7/2015. ESCRITURA DE COMPRAVENTA, DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRA.

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 10/33               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |





**EMPLAZAMIENTO:** C/ HUELVA, 19, TURRE.  
**REF. CATASTRAL:** 7823702WG9172S0001ZF.  
**SOLICITANTE:** REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOJÁCAR.  
**TITULAR:** PAULINE ENID HAWKINS.  
**EXPEDIENTE:** 18U/2019.

Visto que se ha recibido escrito del Registro de la Propiedad de Mojácar, en fecha 29 de enero de 2019, registro de entrada número 381, por el que da traslado de la escritura otorgada por el Notario D. Francisco Enrique Vidal Martín de Rosales, con fecha 14 de diciembre de 2018, con el **número de protocolo 3941/2018, de adjudicación de compraventa y declaración de terminación de obra**, a nombre de **Dña. Pauline Enid Hawkins**.

Visto que en dicha escritura, sobre la finca registral 10.166, se declara la compraventa y declaración de terminación de obra de una vivienda en Calle Huelva, nº 19, en el término municipal de Turre, con una superficie de finca de 180,00m<sup>2</sup>, sobre la que se declara la terminación de obra de una vivienda con una superficie construida total de vivienda de 137,15m<sup>2</sup> estando el resto de 42,85m<sup>2</sup> no edificados destinados a patio y jardín, con referencia catastral asociada a la finca 7823702WG9172S0001ZF.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal y en armonía con el mismo, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.-** COMUNICAR al Registro de la Propiedad de Mojácar lo siguiente:

Examinados los datos obrantes en este Ayuntamiento se comprueba que:

1) Según el planeamiento vigente la parcela con referencia catastral 7823702WG9172S0001ZF está situada en suelo Clasificado por el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre como Suelo Urbano Consolidado.

2) La superficie de parcela que consta en la escritura (180,00 m<sup>2</sup>.) y la que consta en los datos catastrales (164,00 m<sup>2</sup>) no coinciden, no determinándose la superficie de parcela en el certificado descriptivo y gráfico que consta en la escritura redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Hernández Gómez, a este respecto cabe indicar que la finca linda en su fachada principal y posterior con viales públicos.

3) No se ha encontrado ningún expediente de licencia de obras para la construcción declarada a nombre de los titulares que constan en la escritura, ni que se haya obtenido la licencia de ocupación, exigencia legal según establece el art. 169.1e), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el art. 8e) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que habilita para su utilización.

**SEGUNDO.-** La presente notificación se efectúa en cumplimiento del contenido del artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015 en su apartado c) de obligación por parte del Ayuntamiento a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWP==   | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 11/33               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWP==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWP==</a> |         |                     |



delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

**PUNTO TERCERO.- FIESTAS LOCALES 2019: ACUERDOS A ADOPTAR. EXPEDIENTE N° 122 OF/ 2019.**

**3.1.- OCUPACIÓN TERRENOS PROPIEDAD PRIVADA, FERIA OCTUBRE 2019:**

Como viene siendo habitual con motivo de la Feria de San Francisco, se hace necesario disponer de terrenos aptos para la instalación de la feria, que se ubica en la zona de casco urbano denominada Carretera de Garrucha, de Turre, siendo estos terrenos de propiedad particular.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto-Técnico Municipal, en fecha 29 de julio de 2019, sobre valoración de ocupación de parcelas rústicas y urbanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

**PRIMERO.-** OCUPAR para la instalación de la Feria de Turre, los terrenos que a continuación se detallan, por un periodo de 21 días y abonándose un total de 776,80 euros (0,0047€/m2/día-suelo rústico y 0,0236€/m2/día-suelo urbano) entre los afectados, con el siguiente desglose:

**Parcelas rústicas:**

- 04093A003000320000LX ----- Josefa Alarcón Martínez y Jacinto Alarcón Martínez -- Superficie 497,00 m2. Valor de Ocupación: **49,05 €**.
- 04093A003000310000LD ----- José el Popa y Felisa Alías Gómez ----- Superficie 1.353,00 m2. Valor de Ocupación: **133,54 €**.

**Parcelas urbanas:**

- 8627002WG9182N0001LP ..... Juan Antonio Núñez Garcia ----- Superficie 362,00 m2. Valor de Ocupación: **179,40 €**.
- 8627009WG9182N0001DP ..... Josefa Alarcón Martínez y Jacinto Alarcón Martínez ----- Superficie 362,00 m2. Valor de Ocupación: **298,35 €**.
- 8627012WG9182N0001DP -- Ignacio Guerrero Cánovas y Juan Ángel Guerrero Cánovas -- Superficie 235,00 m2. Valor de Ocupación: **116,46 €**.

**SEGUNDO.-** Todos los gastos se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 33822610, del vigente presupuesto de la Corporación, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

**TERCERO.-** Conceder un trámite de audiencia por plazo de 10 días a los interesados, para que puedan alegar y presentar las justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el contenido del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** De no presentarse alegaciones en el referido plazo, se dará por concluido el trámite, considerándose definitiva la presente resolución.

**QUINTO.-** El abono del canon se efectuará con anterioridad a la ocupación del terreno.

**SEXTO.-** NOTIFICAR a los interesados en el expediente, a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueden interponer.

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 12/33               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |





### 3.2.- EXPEDIENTE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN BARRAS FERIA 2019:

#### 3.2.1.- INADMISIÓN OFERTA PRESENTADA POR D. JOSÉ ANTONIO VISIEDO AGÜERO.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de contratación para la adjudicación de instalación y explotación de dos barras de bar para la Feria de Turre 2019, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio 2019.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención, de fecha 1 de agosto de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en armonía con el referido informe, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- INADMITIR por extemporánea la documentación presentada por D. José Antonio Visiedo Agüero para participar en la concesión autorización de contrato administrativo especial para la instalación y explotación de dos barras de bar para la feria de Turre (Almería), a celebrar entre los días 3 al 6 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- PROCEDER a la devolución de los sobres sin abrir remitidos por correo por D. José Antonio Visiedo Agüero.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

#### 3.2.2.- APROBACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA EXPEDIENTE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN BARRAS BAR FERIA 2019.-

Visto que fue tramitado expediente para la adjudicación de la instalación y ubicación de dos barra para la venta de bebida y comida durante la feria de Turre del 3 al 6 de octubre de 2019.

Visto que de nuevo se somete a licitación el expediente tramitado para la adjudicación de la instalación y ubicación de dos barra para la venta de bebida y comida durante la feria de Turre del 3 al 6 de octubre de 2019.

Vista de las características y el importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación, convocando su licitación para el siguiente

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 13/33               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw=</a> |         |                     |



contrato:

|  |                                |
|--|--------------------------------|
| Tipo de contrato: Administrativo especial  |                                |
| Subtipo del contrato:  |                                |
| Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa, dejando salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, el uso privativo del dominio público para la instalación y ubicación de dos barras para venta de bebida y comida durante la feria de Turre en Octubre de 2019. |                                |
| Procedimiento de contratación: Abierto simplificado.   | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Valor estimado del contrato: 2.600,00 por barra. IVA:  |                                |
| Canon: 2.600,00 euros por barra.   |                                |
| Duración: 4 días.  |                                |

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares que regirán el contrato administrativo especial para la instalación y explotación de dos barras de bar para la Feria 2019 y que a continuación se transcribe:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS BARRAS DE BAR PARA LA FERIA DE TURRE (ALMERÍA), A CELEBRAR DURANTE LOS DÍAS 3 AL 6 DE OCTUBRE DE 2019.**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.**

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, el uso privativo del dominio público para la instalación y ubicación de dos barras para venta de bebida y comida durante la feria de Turre en Octubre de 2019, en los siguientes términos:

**NÚMERO DE BARRAS:** DOS (Todo ello según plano adjunto).

BARRA 1.- Situada en la Plaza de la Constitución. 8x6x6 m.  
BARRA 2.- Situada en la Plaza de la Constitución. 8x6x6 m.

Las barras de bar, al estar instaladas sobre terrenos Municipales según plano adjunto, tienen que ajustarse a los criterios sobre uso y explotación que se señalen por el Ayuntamiento, titular de dichos terrenos, con el objetivo fundamental de contribuir al realce y esplendor de la Feria de Turre.

Previo acuerdo de los adjudicatarios y conformidad del Ayuntamiento de Turre podrán unirse las dos barras.

Los adjudicatarios se comprometen a instalar cada una de las barras y las mesas en el espacio máximo habilitado para ello, así como dar servicios de tapas al mediodía y primeras horas de la noche, así como instalar un mínimo de 15 mesas y 60 sillas en el lugar asignado a cada barra.

Deberán estar las barras instaladas el día 2 de octubre de 2019.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado       | 08/08/2019 11:29:26 |
|                                      | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado       | 08/08/2019 09:47:03 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 14/33               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw=">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw=</a> |               |                     |





Las carpas y otros elementos similares que se instalen serán por cuenta de los adjudicatarios.

Los materiales empleados deberán tener el visto bueno del responsable del Área de Festejos Municipal. Las instalaciones serán total y fácilmente desmontables.

Dichas instalaciones deberán conservarse en perfectas condiciones durante todo el plazo de autorización.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de contrato administrativo especial, por la que el empresario gestionará la explotación del servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP-2017).

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

2.1.La normativa aplicable para el otorgamiento de las explotaciones objeto de este pliego será la recogida en los siguientes:

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las AA.PP.

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las EELL de Andalucía.

Decreto 18/2006, de 24 de enero, del Reglamento de Bienes de las EE.LL de Andalucía.

Le 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.2. La forma de adjudicación del citado contrato de explotación será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

2.3. Para la valoración de las proposiciones se atenderá exclusivamente a la oferta económica más ventajosa para la administración, es decir la proposición que oferte el precio más alto, tal y como se especifica en la cláusula 7ª del presente pliego. Artículo 146 LCSP-2017.

## **CLÁUSULA TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO . TIPO DE LICITACIÓN.**

**- EL PRECIO MÍNIMO FIJADO COMO BASE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CADA UNA DE LAS BARRAS ES DE 2.000,00 € (se adjudicará al alza) + 600,00 € EN TICKETS DE CONSUMICIÓN + LA FERIA DE MEDIODÍA QUE INCLUIRÁ MÚSICA EN VIVO EL DÍA 4 LA BARRA 1 Y EL DÍA 6 LA BARRA 2.**

Los concesionarios vendrán obligados al pago del canon resultante (según oferta económica) en la tesorería municipal.

## **CLÁUSULA CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA EXPLOTACIÓN.**

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 15/33               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |



El adjudicatario está obligado expresamente al pago de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos y tasas y demás tributos que se devenguen como consecuencia de la autorización. Abonará en concepto de gastos de luz y agua un importe de 200,00 €.

Los precios máximos que podrán exigirse por la venta de bebidas serán los siguientes:

- Agua ..... 1,00 €
- Cerveza, refrescos y vinos con tapa ..... 2,00 €
- Combinados o cubalibres ..... 4,00 €
- Licores ..... 2,50 €

- En el caso de incumplimiento de los precios establecidos este Ayuntamiento podrá anular la concesión de la explotación de las barras sin derecho a indemnización alguna.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato de adjudicación será desde el 3 de octubre de 2019 al 6 de octubre de 2019.

La concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público dejando el espacio ocupado en perfectas condiciones. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupara el dominio público por mera tolerancia.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- APTITUD PARA CONTRATAR.**

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP-2017 podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los contratistas, deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en los términos establecidos en el artículo 69 de la LCSP-2017.

Para comprobar el cumplimiento de estos requisitos se deberá presentar a los Servicios Municipales, una Declaración Responsable según ANEXO I, sin perjuicio de que, en cualquier momento, pueda solicitarse la documentación acreditativa correspondiente.

Se deberá explotar por sí mismo y directamente la actividad autorizada, sin posibilidad de cesión a terceros.

No obstante, y para favorecer la libre competencia así como la concurrencia pública, todo interesado podrá presentar oferta para las dos barras, no pudiendo, sin embargo, ser adjudicatario de las dos barras conjuntamente. De modo que, en caso de que su oferta sea la más ventajosa en ambas licitaciones, se notificará al interesado a los efectos de que opte entre la adjudicación de una u otra barra.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado       | 08/08/2019 11:29:26 |
|                                      | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado       | 08/08/2019 09:47:03 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 16/33               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |               |                     |







En ningún caso podrá obtener en esta convocatoria las dos barras un mismo licitador, aunque no se hubiesen presentado otros.

En este supuesto se procederá a una segunda convocatoria

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**PLAZO:** De conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP-2017, el plazo será de **16 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.**

El Expediente estará puesto de manifiesto y expuesto al público en el Excmo. Ayuntamiento de Turre, sitas en Paseo de la Rambla 44, 04639, de Turre, en horario de atención al público (8.00 horas a 14.00 horas).

Podrá ser consultado por cualquier interesado, pudiendo obtener copias de este pliego de condiciones, así como cuantos anexos formen parte del mismo. Asimismo estará a disposición en la página web de este Ayuntamiento, [www.turre.es](http://www.turre.es).

Al perfil del contratante se accede a través de la página web del Ayuntamiento: [www.turre.es](http://www.turre.es), también a través de la página del Diputación de Almería: [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org).

**LUGAR:** Las ofertas se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Turre, Paseo de la Rambla 44, 04639 Turre, en horario de atención al público de lunes a viernes de 8,00 a 14,00 horas. Las proposiciones podrán presentarse por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,. La presentación por correo deberá de efectuarse como máximo hasta las 14 horas del último día de presentación de proposiciones. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la ofician de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día. Sin esta comunicación no se admitirla la proposición si se recibiera fuera del plazo de admisión.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

La documentación para cada una de las barras se presentará en originales o copias compulsadas, dentro de DOS SOBRES CERRADOS, identificados en su exterior con el nombre, DNI o CIF, dirección y teléfono del solicitante y con la siguiente inscripción: "Documentación para tomar parte en la Autorización/ Concesión de Barra de Bar para la Feria de Octubre de 2018, en Turre", indicando

Barra nº 1: sobre A. Barra nº 1: sobre B.

Barra nº 2: sobre A. Barra nº 2: sobre B.

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 17/33               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |



En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura pública.

Toda la documentación deberá presentarse en original o copia compulsada.

Cada solicitante no podrá presentar más de una proposición para cada una de las barras, no pudiendo ser adjudicatario de dos. (Cláusula sexta)

## **SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Contendrá, la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI, en caso de españoles; documentos acreditativo de su personalidad, en caso de miembros de un país de la Unión Europea; o pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, en caso de extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea.

En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

También deberá incluirse una copia del CIF de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastantado, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en ninguna prohibición, de conformidad con lo establecido anteriormente (Declaración Responsable), según Anexo I.

4º) Nombre de persona de Contacto, Domicilio a efectos de notificaciones, teléfono de contacto, número de fax y correo electrónico.

5º) De conformidad con el art. 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, deberá constituirse una garantía provisional del 3 por 100 del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de las ofertas, que asciende a la cantidad de 60,00 €.

**LA AUSENCIA DE GARANTÍA PROVISIONAL NO ES SUBSANABLE, SIENDO POR TANTO RECHAZABLE LA OFERTA.**

Será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siendo incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición, y cuando no fuese posible la formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 18/33               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |





6º).- Solvencia económica y financiera. De conformidad con el artículo 87.2 de la LCSP-2007 se acreditará mediante certificación bancaria. También será válida la acreditación por cualquier otro de los medios establecidos en el artículo 87 de la referida Ley.

7º).- Solvencia técnica o profesional. De conformidad con el artículo 90.1.e) de la LCSP-2007, se acreditará mediante el carnet de manipulador de alimentos. También será válida la acreditación por cualquier otro de los medios establecidos en el artículo 90 y 91 de la referida Ley.

La documentación referida en este apartado deberá poseerse al finalizar el plazo de presentación de ofertas.

### SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

De conformidad con el siguiente Modelo:

#### ANEXO II. "MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

D./Dña....., con DNI número....., mayor de edad, y con domicilio a efectos de notificaciones en....., en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en....., calle..... número.....; y conforme con las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas,

Se compromete participar en la CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN/ CONCESIÓN DE UNA BARRA DE BAR PARA LA FERIA DE TURRE EN OCTUBRE DE 2018, con estricta sujeción AL PLIEGO DE CONDICIONES, las cuales acepta incondicionalmente, comprometiéndose a asumir todas las obligaciones inherentes a la adjudicación;

Por un precio de ..... Euros (importe en número) + 600,00 € en tickets + amenizar música en vivo, día 4 a la Barra 1 y día 6 a la Barra 2. (según proceda) Lugar, Fecha y firma.”

#### CLÁUSULA OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará por procedimiento abierto simplificado, único criterio determinándose por el precio más alto del canon (2.000,00 euros precio mínimo) para la administración de los ofertados por los licitadores.

#### CLÁUSULA NOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en relación el apartado 7 de la disposición adicional segunda

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 19/33               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |



del la LCSP-2017, estará presidida por un miembro de la Corporación o funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, dos vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, , así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma, que no podrá superar un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la mesa de contratación los siguientes miembros:

Presidenta de la Mesa: D. Martín Morales Fuentes (Alcalde). Suplente: Concejala del área : D<sup>a</sup> Catalina María Balastegui Caparrós

Vocales: D. Simón Haro Rubio (Técnico Municipal). Suplente: D<sup>a</sup>. Isabel Carmona Belmonte (Funcionaria del Ayuntamiento)

Vocales: D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>. Paloma Herbada Criado (Secretaria-Interventora-Tesorerera del Ayuntamiento de Turre). Suplente: Josefa Baraza Gómez

Secretario: D. José Alarcón Uclés (Funcionario del Ayuntamiento). Suplente: D<sup>a</sup>. Antonia Moreno Alonso. (Funcionaria del Ayuntamiento).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La Mesa de Contratación se constituirá, en el plazo máximo del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura del sobre 1 y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono, fax o correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsanen. La ausencia de constitución de garantía provisional no es subsanable.

Una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, se declararán los admitidos, los rechazados y de las causas de su rechazo.

Transcurridos tres días hábiles habilitados para en su caso proceder a la subsanación de deficiencias que sean subsanables se procederá a la apertura del sobre nº 2 (proposición económica), en sesión pública.

Dicho plazo podrá ser modificado si no fuese necesario la concesión del plazo para subsanación de deficiencias lo que será comunicado a los licitadores.

En el expediente deberá dejarse constancia de las actuaciones realizadas mediante la correspondiente acta que deberá extenderse.

De conformidad con el artículo 150, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para la valoración de la proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, que será, el del precio más alto (2.000,00 euros precio mínimo).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

11.1- El órgano de contratación será La Junta de Gobierno Local

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorerera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 20/33               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |





11.2.- De conformidad con el contenido del artículo 190 de la LCSP-2017, la administración ostenta las siguientes prerrogativas:

- a).- Interpretación del contrato.
- b).- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c).-Modificación del contrato por razones de interés público.
- d).- Acordar la resolución del contrato y los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FIANZAS Y DEPÓSITOS.**

Previamente al inicio de la explotación se deberá constituir en la Tesorería Municipal una Fianza de 300,00 € (trescientos euros), para responder de posibles incumplimientos en la autorización, así como de los posibles daños causados.

Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.

La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el art. 108 LCSP-2017.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN.**

La Alcaldesa-Presidenta o Concejal Delegado, en su caso, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas (artículo 150 LCSP-2017).

Antes de proceder a la adjudicación, se requerirá al solicitante propuesto para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, presente la siguiente documentación:

- Certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Certificación positiva y justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, del Excmo. Ayuntamiento de Turre
- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, en caso de personas jurídicas.
- Alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomo, en caso de persona física.
- Cuando el adjudicatario propuesta sea una persona jurídica, deberá presentar: contrato de trabajo y alta en la SS del empleado que vaya a estar al frente de la explotación; copia de su DNI y copia de su Carné de Manipulador de Alimentos, en su caso.

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 21/33               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |



- Documentación justificativa de haber constituido las garantías procedentes (300,00 euros y 5 por 100 del importe la adjudicación).
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, por un importe mínimo de 50.000 euros, y resguardo acreditativo de estar al corriente en su pago.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En caso de que alguna de esta documentación obrase ya en poder de la Administración, así se pondrá de manifiesto por el interesado, entendiéndose ya presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá retirada su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al interesado siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se realizará por la Junta de Gobierno Local debiendo ser motivada, y se notificará a los candidatos interesados por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco días.

El pago del precio se efectuará al día siguiente de la notificación de la adjudicación.

Las autorizaciones no implicarán cesión del dominio público, ni de las facultades demaniales del Ayuntamiento, concediéndose las mismas salvo el derecho de particulares y sin perjuicio de terceros.

La ejecución y la explotación de la Barra se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del tercero encargado de la explotación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**14.1.- Obligaciones del contratista.** Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Realizar por su cuenta la instalación de que se trate, de conformidad con las Instrucciones impartidas por el Concejal Delegado de Área.
- No realizar construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, debiendo ser las instalaciones desmontables.
- En el caso de instalar caseta para venta de tickets en el exterior de la barra, ésta se colocará donde el Ayuntamiento indique.
- Realizar las conducciones de los servicios, o conexión a las redes generales, en su caso, con instalaciones desmontables.
- Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros así como a los bienes de dominio público terrestre, derivados de la explotación de la Barra. Para ello deberán

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado       | 08/08/2019 11:29:26 |
|                                      | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado       | 08/08/2019 09:47:03 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 22/33               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |               |                     |





disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor, por un importe mínimo de 50.000 euros.

- Mantener en buen estado de conservación el espacio de dominio público utilizado, en condiciones adecuadas de higiene, salubridad y ornato público.

- Explotar de manera directa la concesión. No obstante, en caso de enfermedad o ausencia justificada del Encargado podrá ser ejercida dicha actividad por familiares.

- Estar dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente, para el ejercicio de esta actividad.

- Abonar todos los tributos y gastos derivados de la explotación autorizada.

- Facilitar a los Servicios Municipales su labor de vigilancia en el cumplimiento por parte de los encargados de la Explotación, de las condiciones de la misma. Debiendo poner a su disposición cuantos datos y documentos sean requeridos para ello.

- El adjudicatario deberá ingresar en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 300 euros, para responder de posibles daños ocasionados en el dominio público, con motivo de instalación, desinstalación, así como su mantenimiento durante el plazo de autorización.

- Esta autorización no exime de cuantas otras sean procedentes, de conformidad con la normativa aplicable, en particular, de la solicitud y abono de la correspondiente Tasa por Licencia de Apertura y/o Utilización.

-Se deberá atender a lo establecido en las presentes normas, así como a las instrucciones otorgadas por la Concejalía delegada de Área.

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial (artículo 76 LCSP-2017).

#### 14.2 Obligaciones de la Administración.

Mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el presente pliego, acuerdo de adjudicación y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, el Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Las autorizaciones podrán ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

Cuando se modifiquen los supuestos determinantes de su otorgamiento.

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 23/33               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |



- - En casos de fuerza mayor.

Cuando así lo exija su adecuación a los planes correspondientes.

En las demás establecidas en la normativa de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP-2017.

Las autorizaciones se extinguirán por las siguientes causas:

- Alteración de los usos autorizados.
- El incumplimiento de las condiciones de la autorización.
- Incurrir en cualquier supuesto de prohibición.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas por la normativa de aplicación.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.

Extinguida la autorización el adjudicatario estará obligado a retirar fuera del dominio público y su zona de servidumbre, las instalaciones correspondientes, en el plazo máximo de cinco días, así como a restaurar la realidad física alterada.

De no llevarse a cabo esta retirada, el Ayuntamiento de Turre procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía constituida por el adjudicatario. En caso de ser insuficiente se requerirá al tercero para que en un plazo de 10 días proceda al abono de la diferencia. En caso de incumplimiento de este plazo, se procederá por vía de apremio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.-**

##### **A) Incumplimiento**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

##### **B) Penalidades por Incumplimiento**

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 60,00 euros por día de incumplimiento.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato se se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado       | 08/08/2019 11:29:26 |
|                                      | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado       | 08/08/2019 09:47:03 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 24/33               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |               |                     |







### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 211, con excepción de los supuestos contemplados en sus lemas e) y f); y en los establecidos en el artículo 294 de la LCSP-2017.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se le exigirá la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; (en adelante LCSP-2017); y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público; (en adelante LCSP-2017); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; (en adelante LCSP-2017).

### ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Dña....., con DNI número....., mayor de edad, y con domicilio a efectos de notificaciones en....., en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en....., calle..... número.....;

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Turre impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a aportar esta documentación justificativa cuando me sea requerida.

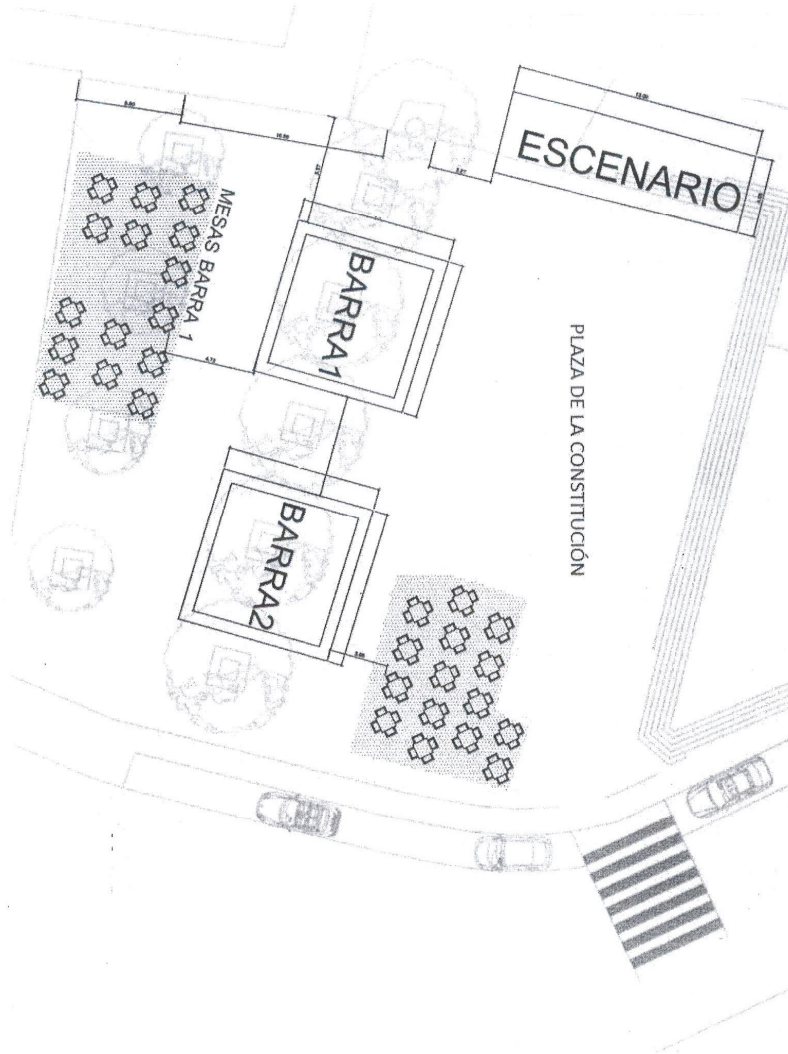
Asimismo, declara que conoce y acepta incondicionalmente el pliego de cláusulas administrativas para la instalación y explotación de dos barras de bar en la feria de Turre, y

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 25/33               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |



que cumple todos los requisitos previstos en las mismas para ser adjudicatario de la presente licitación.

Lugar, Fecha y firma.”



**PUNTO CUARTO.- ATRASOS POR DIFERENCIA CONVENIO DEL EJERCICIO 2006 Y OTROS.**

Visto que con fecha 26 de marzo de 2009, el Pleno del Ayuntamiento acordó lo que a continuación se transcribe: “ Punto segundo.- *Aprobación acuerdos de la comisión paritaria convenio colectivo y pacto de funcionarios.-*

*“Se da cuenta de la propuesta aprobada por la Comisión Informativa de Fomento y Hacienda.*

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado       | 08/08/2019 11:29:26 |
|                                      | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado       | 08/08/2019 09:47:03 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 26/33               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |               |                     |





*Por parte del concejal D. Rodrigo Sánchez Haro, se pasa a explicar brevemente el contenido del escrito presentado en este Ayuntamiento por los representantes sindicales del personal laboral y funcionarios, en fecha 20 de marzo de 2009, registro de entrada número 1.203, y que recoge los acuerdos a los que se llegó en la reunión de la Comisión Paritaria de fecha 30 de diciembre de 2008 y que requieren aprobación del Pleno y publicación en el B.O.P., algunos de ellos, para su plena eficacia.*

*Manifiesta su postura favorable a la aprobación de los mismos ya que suponen una mejora en las condiciones del personal del Ayuntamiento.*

*Seguidamente hace uso de la palabra el concejal de Izquierda Unida D. Martín Morales Fuentes, quien está de acuerdo en todo lo que sean mejoras para los trabajadores, a la vez que estará vigilante al cumplimiento de lo que se acuerde, ofreciéndose a los trabajadores por si les puede ser útil en alguna cosa.*

*Sometido este punto a votación, es aprobado por unanimidad de los asistentes, autorizándose al Sr. Alcalde para que pueda ejercitar los trámites que procedan para plena eficacia de los acuerdos adoptados” .*

Visto que del examen de los acuerdos a los que se llegó en la Reunión de la Comisión Paritaria de 30 de diciembre de 2008 se refiere entre otros: “...en relación con la deuda económica que se mantiene con todo el personal del año 2006 por diferencia de convenio, por parte de los representantes del Ayuntamiento se dice que la misma está contemplada en el presupuesto de 2008...”.

Visto que por razones, que se desconocen dicha cantidad a fecha de hoy no ha sido abonada a los funcionarios, aunque sí lo fue al personal laboral, salvo a dos trabajadores.

Visto que en el presupuesto del ejercicio 2019 (informado por el Ministerio de Hacienda), que ha entrado en vigor con fecha 30 de julio de 2019 se ha incluido una dotación presupuestaria, distribuida en las distintas áreas de gasto con destino al abono de atrasos por diferencia de convenio procedentes de los acuerdos de la Comisión Paritaria de 30 de diciembre de 2008, que fueron aprobados mediante acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2009 (deuda por diferencias de convenio que se mantiene con los empleados públicos desde el ejercicio 2006). Consta que cuando se aprobó el convenio dichas cantidades fueron aprobadas y satisfecha a una parte de los empleados públicos, siendo que otra parte no percibió lo que por tal concepto le correspondía, en claro agravio comparativo.

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 21.1.g de la ley de Bases de Régimen Local, delegadas mediante decreto en la Junta de Gobierno Local y en armonía con el informe de Secretaría-Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** En ejecución del acuerdo del pleno de fecha 30 de marzo de 2009 en el que se aprobó el pago de los atrasos acordados en la comisión paritaria de 30 de diciembre de 2008 (deuda por diferencias de convenio que se mantiene con los empleados públicos desde el ejercicio 2006), ordenar el pago con cargo a las partidas presupuestarias 920 121.02, 920

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 27/33               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |



130.03 y 130 121.02 del presupuesto en vigor y con la cuantías individualizadas que constan en documento anexo, que ascienden a un total de 37.282,24 euros más el importe al que ascienda la cotización a la Seguridad Social, pendiente de liquidar.

SEGUNDO.- En ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12.05.2011, que aprobó el pago a tres agentes de la policía local de Mojácar por servicios prestados en las fiestas patronales de los ejercicios 2009 y 2010, la cantidad total de 1.500,00 euros, ordenar el pago con cargo a la partida 130 121.02 del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Dar traslado a los servicios de Intervención-Tesorería para su tramitación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde D. Martín Ramón Morales Fuentes, para la firma y ejecución del presente acuerdo

### PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS.-

Vista la facturas remitidas a los Servicios de Intervención Municipal, conformadas por la Alcaldía o por los Concejales Delegados de Área, y a la vista del estado de ejecución del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio 2019.

#### INFORMO:

Que en el Presupuesto de gastos de 2019, en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, existe crédito adecuado y suficiente para la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, y pagos de las facturas y otros gastos a resultas de las disponibilidades de tesorería.

PRIMERO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de las siguientes facturas:

| Nº Registro | Proveedor                                   | Importe  | Aplicación |
|-------------|---|----------|------------|
| F/2019/549  | EQUIPOS DE OFICINA DE ALMERIA, S.L.         | 159,57   | 920 206 00 |
| F/2019/573  | MARTIZOS SERVICIOS                          | 235,95   | 155 210 00 |
| F/2019/576  | SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.     | 750,64   | 150 210 00 |
| F/2019/581  | GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA       | 3.765,14 | 161 221 01 |
| F/2019/582  | KELTTYS GM, S.L.                            | 506,00   | 155 210 00 |
| F/2019/584  | GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.               | 574,75   | 161 227 09 |
| F/2019/585  | GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.               | 166,98   | 161 227 09 |
| F/2019/587  | SCHINDLER, S..A.                            | 146,66   | 150 210 00 |
| F/2019/589  | GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.               | 55,66    | 161 227 09 |
| F/2019/590  | GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.               | 624,36   | 161 227 09 |
| F/2019/591  | GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.               | 738,10   | 161 227 09 |
| F/2019/594  | GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.               | 290,40   | 155 210 00 |
| F/2019/595  | SEÑALIZACIONES SONIBRU, S.L.                | 100,43   | 155 210 00 |
| F/2019/602  | KELTTYS GM, S.L.                            | 506,00   | 155 210 00 |
| F/2019/603  | SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.     | 39,89    | 150 210 00 |
| F/2019/658  | SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES SGAE | 310,67   | 338 226 08 |
| F/2019/663  | MONTAJES ELECTRICOS AVILA, S.A.L.           | 108,90   | 150 210 00 |
| F/2019/664  | AMBULANCIAS M. QUEVEDO, S.L.                | 780,00   | 340 226 09 |
| F/2019/677  | GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.               | 49,61    | 161 227 09 |

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  |  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|--|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  |  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  |  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   |  | Página  | 28/33               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |  |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

|            |  |          |            |
|------------|--|----------|------------|
| F/2019/678 | VODAFONE ESPAÑA, S. A.                   | 133,10   | 920 222 00 |
| F/2019/679 | GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA    | 46,07    | 161 221 01 |
| F/2019/680 | GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA    | 44,01    | 161 221 01 |
| F/2019/681 | GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA    | 103,52   | 161 221 01 |
| F/2019/682 | GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA    | 105,52   | 161 221 01 |
| F/2019/683 | GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA    | 23,95    | 161 221 01 |
| F/2019/684 | GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA    | 33,63    | 161 221 01 |
| F/2019/685 | GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA    | 382,55   | 161 221 01 |
| F/2019/686 | GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA    | 102,48   | 161 221 01 |
| F/2019/687 | GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA    | 12,69    | 161 221 01 |
| F/2019/688 | GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA    | 22,09    | 161 221 01 |
| F/2019/689 | GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA    | 39,84    | 161 221 01 |
| F/2019/690 | GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA    | 35,66    | 161 221 01 |
| F/2019/691 | GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA    | 33,57    | 161 221 01 |
| F/2019/692 | GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA    | 18,41    | 161 221 01 |
| F/2019/693 | GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA    | 29,39    | 161 221 01 |
| F/2019/694 | GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA    | 88,65    | 161 221 01 |
| F/2019/695 | GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA    | 31,48    | 161 221 01 |
| F/2019/696 | GALASA GESTION AGUAS LEVANTE ALMER SA    | 342,58   | 161 221 01 |
| F/2019/697 | GOYRA OFI, S.L.                          | 252,39   | 920 220 00 |
| F/2019/698 | MORALES RODRIGUEZ RAFAEL                 | 242,00   | 150 210 00 |
| F/2019/699 | SCHINDLER, S. A.                         | 146,66   | 150 210 00 |
| F/2019/736 | SDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA    | 170,64   | 920 220 00 |
| F/2019/700 | QUIRON PREVENCION, S.L.U.                | 841,45   | 920 160 08 |
| F/2019/701 | DE HARO MAÑAS S.L.                       | 257,02   | 150 221 11 |
| F/2019/702 | DE HARO MAÑAS S.L.                       | 191,85   | 150 221 11 |
| F/2019/703 | ARIDOS MOJACAR, S.L.                     | 60,50    | 155 210 00 |
| F/2019/704 | ARIDOS MOJACAR, S.L.                     | 136,29   | 155 210 00 |
| F/2019/705 | ARIDOS MOJACAR, S.L.                     | 60,50    | 155 210 00 |
| F/2019/706 | ARIDOS MOJACAR, S.L.                     | 68,53    | 155 210 00 |
| F/2019/707 | SUPER TURRE, S.L.                        | 9,18     | 150 210 00 |
| F/2019/708 | SUPER TURRE, S.L.                        | 65,42    | 340 226 09 |
| F/2019/709 | FONTANERIA Y CALEFACCION Fº AVILA, S.L.  | 208,39   | 150 210 00 |
| F/2019/710 | A&B LABORATORIOS DE BIOTECNOLOGIA, S. A. | 648,68   | 155 210 00 |
| F/2019/711 | ZARDOYA OTIS S.A.                        | 858,93   | 150 210 00 |
| F/2019/712 | FLORES BALASTEGUI JOSEFA                 | 15,00    | 150 210 00 |
| F/2019/713 | FLORES BALASTEGUI JOSEFA                 | 18,00    | 150 210 00 |
| F/2019/714 | FLORES BALASTEGUI JOSEFA                 | 75,30    | 150 210 00 |
| F/2019/715 | FLORES BALASTEGUI JOSEFA                 | 89,05    | 150 210 00 |
| F/2019/716 | CASTILLO PARRA RUBEN                     | 283,14   | 150 210 00 |
| F/2019/717 | LUIS CANO GARCIA S.L.                    | 942,48   | 130 226 20 |
| F/2019/718 | ESTEBAN ZAFRA M. BELEN                   | 177,14   | 150 210 00 |
| F/2019/719 | CARMEN FLORES HERNANDEZ                  | 143,99   | 340 226 09 |
| F/2019/720 | CARMEN FLORES HERNANDEZ                  | 583,70   | 340 226 09 |
| F/2019/721 | CARMEN FLORES HERNANDEZ                  | 411,40   | 340 226 09 |
| F/2019/722 | CARMEN FLORES HERNANDEZ                  | 356,95   | 340 226 09 |
| F/2019/723 | DE HARO CUADRADO RUBEN                   | 1.052,58 | 150 210 00 |
| F/2019/724 | VISIEDO AGUERO DAMASO JOSE               | 1.312,85 | 165 210 00 |

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado       | 08/08/2019 11:29:26 |
|                                      | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado       | 08/08/2019 09:47:03 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 29/33               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |               |                     |



|            |   |          |            |
|------------|---|----------|------------|
| F/2019/725 | FERRETERIA LOPEZ FERNANDEZ S.L.         | 78,25    | 155 210 00 |
| F/2019/726 | FONTANERIA Y CALEFACCION Fº AVILA, S.L. | 98,72    | 150 210 00 |
| F/2019/727 | CASTAÑO MARTOS VICTOR GINES             | 1.482,35 | 330 227 07 |
| F/2019/728 | FRANCISCA TORRES GOMEZ                  | 407,60   | 920 226 99 |
| F/2019/729 | ALYSER DE MAQUINARIA, S.L.              | 235,95   | 155 210 00 |
| F/2019/730 | E.U.C.C. AGUA NUEVA                     | 13,00    | 920 226 99 |
| F/2019/731 | E.U.C.C. AGUA NUEVA                     | 41,47    | 920 226 99 |
| F/2019/732 | E.U.C.C. AGUA NUEVA                     | 43,63    | 920 226 99 |
| F/2019/733 | PEDRO JUAN RUIZ                         | 242,00   | 330 226 09 |
| F/2019/734 | SANITAS, S.A. DE SEGUROS                | 14,00    | 920 160 08 |
| F/2019/735 | FAIN ASCENSORES, SA                     | 155,85   | 150 210 00 |

## **PUNTO SEXTO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIOS.-**

### **6.1.- INFORME RESERVA DE ESPACIO EN VÍA PÚBLICA.-**

Visto el escrito presentado por D. JOSÉ VALERO RUBIO, de fecha 18 de julio de 2019, registro entrada nº 2.329, por el que solicita que el Ayuntamiento adopte medidas para que no se aparque a la salida de su vivienda, ya que las ambulancias cuando van no tienen acceso a la misma, ya que tiene un reconocimiento de Grado III, de Gran dependencia.

Visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 26 de julio de 2019 por el que manifiestan que se ha comunicado verbalmente con la propietaria sobre las actuaciones que van a realizar, ya que el bordillo se encuentra pintado de amarillo y, por tanto, los vehículos no deben de estacionar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, en armonía con el citado informe, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Que se lleve a cabo lo manifestado por la Policía Local en su informe de 26 julio 2019, consistente en: hacer hincapié en que la zona quede libre, no debiendo ningún vehículo estacionar en ese lugar ya que el bordillo está pintado de amarillo y denunciando a los vehículos mal estacionados.


**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados para conocimiento con indicación de los recursos que procedan.

### **6.2.- ORDENES DE EJECUCIÓN DE LIMPIEZA DE TERRENO-FINCA.-**

Visto el escrito presentado por D. Juan Peco Subirana, en fecha 22 de julio de 2019, Registro de Entrada nº 2.345, por el que solicitan la revisión de un terreno sito en la Barriada de Los Cazadores, en el que solicitan se tomen las medidas oportunas, ya que el mismo se encuentra con mucha madera, troncos de palmeras secas, muchas ramas secas, pudiendo ocasionar riesgo de incendio.

Visto el Informe emitido por la Policía Local, en fecha 1 de agosto de 2019, por el que manifiestan que el terreno se encuentra en estado de abandono y falta de limpieza, con maderas secas, matorral, troncos de palmera seca, etc.

Visto lo establecido en los arts. 155 y 158, ambos de la LOUA, según el cual:

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado       | 08/08/2019 11:29:26 |   |
|                                      | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado       | 08/08/2019 09:47:03 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 30/33               |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |               |                     |   |



### **Art. 155. Deber de conservación y rehabilitación.**

"1.- Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

2.- El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

3.- El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

4.- Las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

5.- Cuando las obras de conservación y rehabilitación rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, aquéllas se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene en la cuantía que exceda de dicho deber.

6.- En todo caso, el municipio podrá establecer:

a) Ayudas públicas en las condiciones que estime oportunas, entre las que podrá incluir la explotación conjunta del inmueble.

b) Bonificaciones sobre las tasas por expedición de licencias.

7.- Será aplicable lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley al incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación".

### **Art. 158. Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora.**

"1.- Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

2.- El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del costee estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 31/33               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |



c) *La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.*”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Requerir a Dña. María Pérez Mañas, propietaria propietaria de la parcela 122, sita en Paraje Los Cazadores, manifestada en el informe de la Policía Local para que, por razones de urgencia, en el plazo no superior a ocho días hábiles, procedan a la limpieza del terreno/finca de su propiedad, a los efectos de cumplir los requisitos de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo establecido en el art. 155 de la LOUA.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplido la presente Orden de Ejecución, se podrá imponer multas coercitivas de hasta un 10% del coste estimado de los trabajos, reiteradas cada diez días hasta su efectivo cumplimiento; o proceder a su ejecución subsidiaria por parte de esta Corporación. Advirtiéndole, expresamente, de que dicha ejecución subsidiaria por incumplimiento de su deber, será realizada a su costa, procediendo el Ayuntamiento a exigir su pago, por todos los cauces legales oportunos.

Dicha ejecución subsidiaria se realizará, sin perjuicio, de que se inicie el correspondiente expediente sancionador.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en art. 158 LOUA y art. 98 LRJPAC.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada en el expediente, a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueden interponer.

CUARTO.- Dar traslado a la Policía Local para que supervise la ejecución de dicho acuerdo.

### 6.3.- SOLICITUD INSTALACIÓN REMOLQUE PARA VENTA DE REPOSTERÍA, REFRESCOS, HELADOS Y GRANIZADOS.

Visto el escrito presentado por Dña. GINA LAURA BEREÁ, en fecha 25 de julio de 2019, Registro de Entrada nº 2.393, por el que solicita autorización para ocupación de vía pública de un remolque de 4 metros, para venta de repostería, bebidas y helados, en la Plaza de Turre, todo el día y hasta final de año, así como enganche de luz.

Visto el informe de la Policía Local, en fecha 1 de agosto de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en armonía con el Informe de la Policía, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la ocupación de la vía pública a Dña. GINA LAURA BEREZ, para la venta de repostería, bebidas y helados, en las inmediaciones de Plaza de la Constitución, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1.- La presente autorización tendrá carácter temporal, **iniciándose el 12 de agosto de 2019 y finalizándose el 31 de diciembre de 2019.**

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 32/33               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |







2.- El remolque no podrá interrumpir la circulación, ajustándose en todo momento a las Instrucciones de la Policía Local de Turre.

Si se ubicara en lugar que se considerase inadecuado, por los servicios técnicos municipales o por la Policía Local, le será suspendida la presente autorización si más trámites.

3.- El remolque deberá cumplir los requisitos legales señalados en la normativa de aplicación.

4.- La titular deberá estar en posesión del Carné de Manipulador de Alimentos.

5.- La autorización, lo es en precario.

6.- Deberá montar y desmontar todos los días el puesto al cese de la actividad.

7.- Deberá mantener limpia la zona en la cual se permita colocar el puesto.

8.- Los días de mercado, festividades, eventos, fiestas en las cuales la plaza sea utilizada deberá retirar dicho puesto para la realización de dichas actividades.

**9.- El suministro de electricidad y otros servicios serán de cuenta de la solicitante, con prohibición expresa de enganchar a los servicios públicos.**

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional de la tasa de conformidad con la Ordenanza Fiscal vigente en los siguientes términos:

Base imponible: 4m2

Precio: 0,25 x mº x día

Tiempo ocupación: 142 días.

**Líquido a ingresar: 142,00€**

Dicha tasa deberá ser abonada con carácter previo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

CUARTO.- Dar traslado a la Policía Local de Turre para conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, levantó la sesión siendo las quince horas y treinta y cinco minutos de lo que yo la Secretaria certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Martín Ramón Morales Fuentes

Fdo.: Paloma Herbada Criado

| Código Seguro De Verificación | egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 11:29:26 |
|                               | Maria Paloma Herbada Criado - Secretaria Interventora Tesorera del Ayuntamiento de Turre  | Firmado | 08/08/2019 09:47:03 |
| Observaciones                 |   | Página  | 33/33               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/egzLwg0QwbL/IZ/Gs3xWPw==</a> |         |                     |

